

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
SUSCRITO CON LA ENTIDAD EJECUTORA
FUNDACIÓN ESPERANZA, EN EL MARCO
DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR
ESTUDIANTEL AÑO 2018.**

RESOLUCION EXENTA N° 268

PUNTA ARENAS, 30 DE JULIO DE 2018

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el Decreto Supremo N° 5311, de 1968, del Ministerio de Educación que contiene el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución exenta N° 3058 y N° 3103 ambas de 2017 que aprueban manual de procedimientos técnico y financiero respectivamente del Programa de Residencia Familiar Estudiantil para el año 2018 de JUNAEB; en la resolución exenta N° 70 de fecha 15 de febrero de 2018 que aprueba convenio suscrito entre JUNAEB y la entidad ejecutora FUNDACIÓN ESPERANZA; en la Resolución Exenta RA N°173/144/2018 del 22 de enero de 2018 de JUNAEB, que encomienda funciones directivas; en la Resolución Exenta RA N°173/144/2018 del 22 de enero de 2018 de JUNAEB, que establece orden de subrogación a doña Vilma Glenda Aedo Bendeck, como Directora Regional, de la región Magallanes y Antártica Chilena, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y en la Resolución N°1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.



CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

2. Que, el Programa de Residencia Familiar Estudiantil se ejecuta en las 15 regiones del país desde el año 1991; tiene como objetivo favorecer el acceso, mantención y término en el sistema educacional de los y las estudiantes en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a la equidad e igualdad de oportunidades frente al proceso educacional, promoviendo la movilidad social. El beneficio consiste en el otorgamiento de alojamiento en el hogar de una familia tutora que brinda alimentación, apoyo pedagógico y apoyo afectivo a estudiantes en condición de vulnerabilidad, que disponen de una reducida oferta de establecimientos educacionales cercanos a sus domicilios o cuya oferta no responde a los intereses de los estudiantes, lo cual los obliga a trasladarse a otras localidades o ciudades que cuentan con establecimientos educacionales para continuar sus estudios, ayudando a disminuir la deserción escolar.

3. Que, con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración del programa señalado, JUNAEB aprobó mediante Resolución Exenta N° 3.058 de 2017 el Manual de Procedimientos Técnico y, mediante la Resolución N° 3103 de 2017, el Manual de Procedimientos Financiero del Programa Residencia Familiar Estudiantil.

4. Que, el Departamento de Becas de la Dirección Nacional, a fin de dar continuidad operativa al programa, proporcionó el lineamiento a las Direcciones Regionales sobre utilizar los montos del pago tanto a las Familias Tutoras como a las Entidades Ejecutoras del año 2017 para la confección inicial de los convenios 2018 que se aprueban con las Entidades Ejecutoras dado que, según Ley de Presupuestos 2018 N° 21.053 Glosa 05, indica *"El número de beneficiarios, las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios de los diferentes niveles educativos por región, serán fijados por Resolución del Servicio visada por la Dirección de Presupuestos"*, instancia que a enero del año 2018, no se encontraba efectuada por la Dirección de Presupuesto (DIPRES).



5. Que, esta Dirección Regional suscribió con fecha 15 de febrero del año 2018 un convenio con la entidad ejecutora Fundación Esperanza, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 70, para la ejecución del programa, el cual contempla obligaciones reciprocas entre las partes para el desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil, región de Magallanes y Antártica Chilena y su modificación con fecha 26 de abril por aumento de cobertura mediante resolución exenta N° 168.

6. Que, la cobertura de educación superior se regularizó recién en el mes de mayo considerando el retraso en la presentación de los verificadores de uno de los estudiantes a quien JUNAEB debía reservar su cupo dado su calidad de renovante.

7. Que, en virtud lo descrito precedentemente, la Unidad de Becas de esta Dirección Regional asignó dicho cupo pendiente en el mes de mayo, con fecha posterior a la última modificación de convenio firmada por las partes.

8. Que, resulta procedente modificar el convenio suscrito, en orden de actualizar y regularizar las coberturas, según se detalla a continuación:

Estipulado	Número de resolución aprobatoria de convenio	Fecha de resolución aprobatoria de convenio	Coberturas Referenciales		
			Básica- media	superior	TOTAL
Convenio	70	15-02-2018	12	17	29
Modificación convenio	168	26-04-2018	19	17	36
Modificación convenio	268	30-07-2018	19	18	37

9. Que, existe presupuesto disponible para realizar esta actualización en el Programa Residencia Familiar Estudiantil para el presente año.



10. Que, el presente acto administrativo tiene por aprobar modificación del convenio suscrita entre esta Dirección Regional y la Entidad Ejecutora Fundación Esperanza, con fecha 26 de abril de 2018.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE

modificación de convenio suscrita, con fecha 24 de abril de 2018, entre esta la Dirección Regional y la entidad ejecutora Fundación Esperanza, cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
ENTRE
DIRECCION REGIONAL JUNAEB DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA
Y
ENTIDAD EJECUTORA FUNDACIÓN ESPERANZA**

En Punta Arenas, a 30 de julio del año 2018, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad Punta Arenas, calle Croacia 569, comuna de Punta Arenas, representada legalmente por su Directora Regional (S) Vilma Glenda Aedo Bendeck, en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, Fundación Esperanza, RUT 72.147.600-6, representada por Asterio Andrade Gallardo, domiciliado en Chiloé 1156 2º piso, de la comuna de Punta Arenas, en adelante la "Entidad Ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes antes individualizados en la representación en que concurren señalan que mediante convenio suscrito con fecha 15 de febrero de 2018, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la región de Magallanes y Antártica Chilena, el cual fue aprobado mediante por Resolución Exenta N° 70, de fecha 15 de febrero de año 2018. Convenio modificado con fecha 26 de abril de 2018 y aprobado mediante Resolución Exenta N°168 del 26 de abril de 2018.

SEGUNDO: Por este mismo acto e instrumento, los comparecientes en la representación que invisten, vienen en modificar la cantidad referencial de los



estudiantes a atender, en el sentido de aumentar la cantidad referencial de estudiantes según se detalla en la siguiente tabla:

Estipulado	Cobertura Referencial		TOTAL
	Básica-media	Superior	
Convenio vigente	19	17	36
Modificación convenio	19	18	37

TERCERO: Las partes expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rigen en todas sus partes el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. No obstante, y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente modificación de convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado y a partir de fecha de suscripción del mismo.

QUINTO: En señal de aceptación, el presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

Para constancia, firman doña Vilma Glenda Aedo Bendeck, en representación de la Dirección Regional de JUNAEB de la región Magallanes y Antártica Chilena y don Asterio Andrade Gallardo en representación de la entidad ejecutora Fundación Esperanza.

VILMA GLENDA AEDO BENDECK
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGIÓN DE MAGALLANES
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS

ASTERIO ANDRADE GALLARDO
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN ESPERANZA



ARTICULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue la modificación de convenio que por este acto se aprueba, de la siguiente manera 09.09.03.24.01.236 Glosa N° 05 de la Ley de Presupuestos.

ARTICULO TERCERO: PUBLIQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



WILMA GLENDA AEDO BENDECK
DIRECTORA REGIONAL (S)
REGIÓN DE MAGALLANES
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS

VAB/ACR/DCC/JCVO/jcvo

Distribución:

- Unidad de Becas
- Unidad de Finanzas
- Depto. de Becas
- Entidad Ejecutora Fundación Esperanza
- Oficina de Partes
- Asesoría Jurídica



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
ENTRE
DIRECCION REGIONAL JUNAEB DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA
Y
ENTIDAD EJECUTORA FUNDACIÓN ESPERANZA**

En Punta Arenas, a 30 de julio del año 2018, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad Punta Arenas, calle Croacia 569, comuna de Punta Arenas, representada legalmente por su Directora Regional (S) Vilma Glenda Aedo Bendeck, en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, Fundación Esperanza, RUT 72.147.600-6, representada por Asterio Andrade Gallardo, domiciliado en Chiloé 1156 2° piso, de la comuna de Punta Arenas, en adelante la "Entidad Ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes antes individualizados en la representación en que concurren señalan que mediante convenio suscrito con fecha 15 de febrero de 2018, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la región de Magallanes y Antártica Chilena, el cual fue aprobado mediante por Resolución Exenta N° 70, de fecha 15 de febrero de año 2018. Convenio modificado con fecha 26 de abril de 2018 y aprobado mediante Resolución Exenta N°168 del 26 de abril de 2018.

SEGUNDO: Por este mismo acto e instrumento, los comparecientes en la representación que invisten, vienen en modificar la cantidad referencial de los estudiantes a atender, en el sentido de aumentar la cantidad referencial de estudiantes según se detalla en la siguiente tabla:

Estipulado	Cobertura Referencial		TOTAL
	Básica-media	Superior	
Convenio vigente	19	17	36
Modificación convenio	19	18	37



TERCERO: Las partes expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rigen en todas sus partes el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. No obstante, y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente modificación de convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado y a partir de fecha de suscripción del mismo.

QUINTO: En señal de aceptación, el presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

Para constancia, firman doña Vilma Glenda Aedo Bendeck, en representación de la Dirección Regional de JUNAEB de la región Magallanes y Antártica Chilena y don Asterio Andrade Gallardo en representación de la entidad ejecutora Fundación Esperanza.



**VILMA GLENDA AEDO BENDECK
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGIÓN DE MAGALLANES
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS**



**ASTERIO ANDRADE GALLARDO
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN ESPERANZA**

